

**Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra DISTIBUIDORA PANORAMA SAS Y JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA. Radicación No. 2023-00090.**

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 9:48 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura  
<j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (498 KB)

Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra DISTIBUIDORA PANORAMA SAS Y JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA. Radicación No. 2023-00090..pdf;

Buenos días.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

**ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO O.  
*Abogados*

Señor  
JUEZ SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Ciudad.  
\*\*\*\*\*

Referencia: Proceso "EJECUTIVO SINGULAR" de "BANCOLOMBIA S.A.", contra "DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS" y JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA; radicación No. 2.023-00090-00.  
.....

Quien suscribe el presente documento, **JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA**, mayor de edad, vecino y residente de esta misma ciudad de Buenaventura; identificado civilmente con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de persona demandada dentro de este proceso referenciado, más no como representante legal de la sociedad que se refiere, pues la misma ya se encuentra disuelta en la cámara de comercio y no soy en la actualidad el representante legal de la misma; de la manera más respetuosa y cordial; me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que, por medio del presente documento, estoy confiriendo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al abogado **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, quien también es mayor de edad y vecino de esta misma ciudad de Buenaventura, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 16'481.096 expedida en esta misma ciudad de Buenaventura, y la tarjeta profesional No. 42.432 emanada del C. S. de la J.; para que, en mi nombre y representación, se sirva proceder a erigirse como mi apoderado judicial para este proceso que se refiere, y representarme frente a todos los actos, gestiones y diligencias que se desprendan del mismo; contestando formalmente la respectiva demanda instaurada y proponiendo, en contra del trámite y de las pretensiones esbozadas por la entidad demandante, las debidas excepciones previas y las de mérito o fondo que legalmente correspondan y sean pertinentes.

Queda el apoderado judicial designado, investido de todas las facultades generales establecidas por el artículo 77 del C. G. del Proceso; y dotado con las especiales de recibir, desistir, delegar,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
SEBASTIAN OBERAY LONDOÑO O.  
*Abogados*

recurrir, tachar los documentos que han sido aportados por dicha parte demandante, de falsos; jurar por mí, en caso necesario, y de ser requerido; hacer las objeciones que legalmente corresponda; transigir, conciliar, presentar los incidentes que corresponda; sustituir y reasumir el presente mandato; y, en general; dotado para que realice todas las gestiones necesarias y a fin de que lleve a cabo, de manera sobria y expedita, su cometido.

Reconózcase personería suficiente a mí apoderado judicial, en los términos y condiciones expresados en el presente mandato conferido.

El correo electrónico del apoderado judicial que comparece es abogarrepresentaciones@hotmail.com; que es el mismo que se encuentra en el "Registro Nacional de Abogados".

No dispongo en este momento de correo electrónico al cual se me pueda notificar alguna providencia.

Cordialmente,

05 JUL 2023

*[Handwritten signature]*

JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA.  
c. c. No. 4'580.124 de Santa Rosa de Cabal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Al despacho Notarial se presentó:

Jose Oscar Alzate Montoya  
 con C.C. 4580124 de S. Rosa de Cabal  
 con T.P. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son las suyas.

*[Handwritten signature]*

Compareciente

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DUCENYX NOTARIA  
 BUENAVENTURA SEGUNDA DE BUENAVENTURA

Señor  
JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Ciudad.  
\*\*\*\*\*

Referencia: Proceso "EJECUTIVO SINGULAR" de  
"BANCOLOMBIA S.A.", contra "DISTRIBUIDORA PANORAMA  
SAS" y JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA, radicación No. 2.023-  
00090-00.  
.....

En mi condición de apoderado judicial de los demandados, de notas y demás condiciones civiles ya conocidas en este proceso; cuyo mandato especial a mí conferido me permito remitir a su despacho con este escrito; y estando dentro de los términos legales establecidos, de la manera más respetuosa y cordial, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, por medio del presente documento, estoy proponiendo, en contra del auto mandamiento ejecutivo de pago proferido en contra de mis poderdantes, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea tenido en cuenta como **EXCEPCIONES PREVIAS**, relacionadas con una **"INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES"** y con la **"FALTA DE CLARIDAD DE LA DEMANDA"**, (numeral 5 del artículo 100 del C. G. del Proceso); las cuales fundamento en las siguientes manifestaciones y consideraciones de inconformidad, que detallo de la siguiente manera:

- a.) **REPAROS AL MANDATO OTORGADO, CONFERIDO AL APODERADO JUDICIAL, POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE**: Los poderes con los que, las entidades con registro de sus canales digitales o electrónicos en la cámara de comercio, en este momento de la vida nacional, se enerva un proceso judicial, deben ser conferidos al gestor judicial, a través del mencionado canal digital; pues así lo estableció clara y perentoriamente, no sólo el Decreto Presidencial No. 806 de 2.020, sino también la ley 2213 de 2022; y, por tanto, no es factible, como en nuestro caso que

nos ocupa, que se proceda con esta demanda ejecutiva, a través de un mandato especial, conforme se observa con esta demanda; pero reducido a un endoso en procuración otorgado a la abogada. Se quiere tener la más absoluta certidumbre de que, efectivamente, quien confiere dicho poder o mandato, lo es la entidad que funge como demandante, y uno de los representantes legales de la misma entidad demandante; y por ello, la razón de ser, establecida perentoriamente, de que los poderes otorgados por una entidad de este orden o de esta clase, lo deben ser a través del correo electrónico registrado por la misma en la "Cámara de Comercio" de la ciudad de su domicilio. Por tanto, la entidad demandante, deberá proceder a realizar la respectiva corrección formal (subsanzando); aspecto este que debe ser debidamente corregido por la entidad demandante, en aras del respeto por la legalidad y el debido proceso. No sobra advertir que, justificando aún más la necesidad del poder especial debidamente conferido, al interior de esta clase de mandatos conferidos, deberán determinarse, con la más absoluta claridad, aspectos tales como los siguientes: a.) - La clase de demanda de que se trata, deberá determinarse con mucha claridad, y si dicha demanda ejecutiva a instaurar o proponer, es de mínima, menor o mayor cuantía. b.)- En lo posible, determinar la norma legal que consagra la acción judicial para la cual se está otorgando dicho mandato; y a fin de que no se pueda llegar a confundir con otra; máxime que se trata de una ejecución singular, en donde debe proceder a detallarse el descargamiento de la obligación debida. Y así, de dicha manera y con dicha claridad, debe constar en el texto del mandato que sea debidamente otorgado por la entidad demandante; y además, que en el cuerpo del mandato otorgado, queden establecidos los canales digitales o los correos electrónicos, conocidos, de todas las partes, en lo posible; o si se desconocen, afirmarlo bajo la gravedad del juramento. Dura es la ley, pero debe cumplirse; y estas previsiones son de orden público y de estricto cumplimiento.

- b.) RESPECTO DE LA INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LA CLARIDAD NECESARIA, se agrega: 1.) Para una mayor claridad en lo que se pretende, y en las liquidaciones que se desprendan del proceso, deberá determinarse, con meridiana claridad, los dineros que ya han sido pagados a la entidad por parte de las personas demandadas, a través de una cronología bien detallada y clara; y así poder tener una dimensión mucho más exacta, clara y contextual de lo que se demanda y pretende; y a ello quiero que se remita la entidad demandante, a fin de que se nos exprese dicha circunstancia, de manera ordenada y concisa, y conforme corresponde. Deberá allegarse por la demandante, por tanto, **una cronología del crédito otorgado en su momento al demandado, para tener el control del deudor, respecto de los pagos que se han realizado por él.** Solicito que se aporte por la entidad demandante, la tabla de amortización de dicho crédito otorgado al demandado, pues sin dicha tabla, debidamente determinada, se está conculcando, y de manera grave, el derecho de defensa del demandado, al no tener un conocimiento pleno, claro y concreto de la causa que originó el llenado del título valor, y, finalmente, lo que se le está cobrando con la demanda instaurada.
- c.) Deberá acreditarse cómo fue la remisión de este Pagaré, a la sociedad AECSA SA. Una cosa es dejar la constancia de los documentos a través de los cuales se hace el convenio, y, otra, muy diferente, es el acto formal del allegamiento del título valor a la empresa que lo va a someter a su cobranza judicial.
- d.) La sociedad comercial demandada, se encuentra en este momento debidamente disuelta y en estado de liquidación, y su matrícula mercantil "CANCELADA"; y ello no permite que JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA, asuma su representación legal; como se pretende. Así, se desprende

claramente del certificado de registro mercantil que se adjunta a este documento, para que obre conforme, y se resuelva al respecto.

En los anteriores términos, y en armonía con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del Proceso en lo pertinente que corresponda, dejo propuesto el presente recurso de reposición, a fin de que obre como excepciones previas; y para que se ordene a la entidad demandante, que se proceda a corregir las falencias anotadas; y para que tengamos la debida claridad y contemos con la garantía del debido proceso en favor de los demandados.

Cordialmente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
c. c. No. 16'481.096 de Buenaventura  
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 02/03/2023 - 11:19:17

Recibo No. S000874257, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dD4TJS35Dp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

**\*\*\* ESTA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\***

Nombre : DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS  
Matrícula No: 58713  
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de junio de 2022  
Fecha de cancelación: 23 de febrero de 2023

Por documento privado del 21 de febrero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2023 con el No. 76284 del Libro XV, se informa: Cancelacion establecimiento de comercio.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV SIMON BOLIVAR 33 B 10 14 - Barrio san luis  
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca  
Correo electrónico : dispanoramasas@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 2429001  
Teléfono comercial 2 : 2429637  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711  
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

PROPIETARIOS

Que el(los) propietario(s) del establecimiento de comercio fue(ron):

\*\*\* Nombre : DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS  
Nit : 900313346-1  
Domicilio : Buenaventura, Valle del Cauca  
Matrícula/inscripción No. : 06-58712  
Fecha de matrícula/inscripción : 18 de septiembre de 2009



**CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA**  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha expedición: 02/03/2023 - 11:19:17  
Recibo No. S000874257, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dD4TJS35Dp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado : 2022  
Fecha de renovación : 23 de junio de 2022

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*